DICTAMEN D.A.J. Nº 1616 del 02 de octubre de 2015.-

REFERENCIA: Verificación de las solicitudes presentadas en el **Llamado M.O.P.C. Nº 99/2015** "PRECALIFICACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL EJECUTADAS POR EL MOPC". ID 299. **D.A.J. Nº 3584/2015.-**

LIC. LILÍAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- ANTECEDENTES:

- **Memorándum SCEO Nº 735/2015**, del 17 de setiembre de 2015, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de las ofertas presentadas por las empresas y/o consorcio de empresas participantes del llamado de referencia:

  1) **ING. ARNALDO EUSTACIO VELAZQUEZ** (RUC Nº 187529-9)
  2) **CHOLOLO AGROINDUSTRIAL S.A.** (RUC Nº 80037828-8)
  3) **NATURALEZA PURA S.A.** (RUC Nº 80051027-5)
  4) **JACOB STREBEL** (RUC Nº 1798961-2)
  5) **MARÍA UBALDA ARIAS** (RUC Nº 564101-2)
  6) **AGROINDUSTRIAL KANENDIYU S.A.** (RUC Nº 80001169-4)
  7) **AGROPECO S.A.** (RUC Nº 80002708-6)
  8) **RANCHO 068 S.A.** (RUC Nº 80018520-0)
  9) **PAYCO S.A.** (RUC Nº 80086568-5)
  10) **FUNDACIÓN YVY PORA** (80023150-3)

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 16 de setiembre de 2015. En la misma se dejó constancia de que:

  "1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.
  2. Se invitó a los oferentes participantes a verificar las copias de las propuestas presentadas de lo cual manifiestan lo siguiente:
  *- El representante de la firma **NATURALEZA PURA S.A.** manifiesta, que la **FUNDACIÓN YVY PORA** no presenta dos copias de la oferta y las adendas y notas aclaratorias en su propuesta.*
  *- El representante de la firma **AGROINDUSTRIAL KANENDIYU S.A.** manifiesta que la firma **AGROPECO S.A.** no presenta copias de las adendas 1, 2, 3 y 4 y notas aclaratorias en su propuesta.*
  *- La representante de la firma **PAYCO S.A.** manifiesta con relación a la **FUNDACIÓN YVY PORA,** que la misma no se encuentra en la lista de poseedores del CSA (Certificado de Servicio Ambiental) que consta en la página de la SEAM, además no se visualiza en la propuesta el plano Georeferenciado impreso.*
  *- El representante de la firma **AGROPECO S.A.** manifiesta que la presentación de las copias de las adendas y notas aclaratorias son de carácter formal motivo por el cual el comité de evaluación de ofertas podrá requerirla en su oportunidad.*
  *- La representante de la firma **PAYCO S.A.** manifiesta que la formalidad de la presentación de las Adendas y notas aclaratorias esta establecida en el Pliego de Bases y Condiciones." (sic.)*

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

J. Graciela Bareiro
Jefa Int. del Area de Licitaciones
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1616 del 02 de octubre de 2015.-

II- ANÁLISIS JURÍDICO DE LAS CONSTANCIAS ASENTADAS EN EL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

Con relación a la **PRIMERA CONSTANCIA** que en la primera parte expresa: *"El representante de la firma **NATURALEZA PURA S.A.** manifiesta, que la **FUNDACIÓN YVY PORA** no presenta dos copias de la oferta..."*

Traemos a colación lo establecido en el **Pliego de Bases y Condiciones, Sección I – Instrucciones a los Solicitantes y Sección II – Datos de la Precalificación. Cláusula IAS 15.2)** que reza: *(...) El Solicitante deberá presentar dos (2) copias de la solicitud, dos en medios impresos y además otra copia en medio magnético (CD con copias escaneadas del Original firmado y sellado en formato PDF) y marcar cada una claramente con la palabra "COPIA". **En caso de cualquier discrepancia entre el Original y las Copias, prevalecerá el original.***

Por lo tanto, no se considera UNA DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA aquella incurrida por el solicitante, considerando que el PBC en las IAS 15.12 señala que en caso de discrepancia prevalecerá el original.

Respecto a la misma **CONSTANCIA** transcripta precedentemente, en la segunda parte expresa: *"El representante de la firma **NATURALEZA PURA S.A.** manifiesta, que la **FUNDACIÓN YVY PORA** no presenta.... las adendas y notas aclaratorias en su propuesta."*

En este momento creemos conveniente, hacer mención también a la **SEGUNDA CONSTANCIA**, que expresa: *"El representante de la firma **AGROINDUSTRIAL KANENDIYU S.A.** manifiesta que la firma **AGROPECO S.A.** no presenta copias de las adendas 1, 2, 3 y 4 y notas aclaratorias en su propuesta."*

Se procedió a verificar las carpetas presentadas por los solicitantes: ***FUNDACIÓN YVY PORA*** y ***AGROPECO S.A.*** encontrando, que los mismos SE AJUSTAN SUSTANCIALMENTE A LO REQUERIDO en el Pliego de Bases y Condiciones. Si bien los mismos omiten la presentación de la copia de las Adendas Nº 1, 2, 3 y 4, además de la inclusión de las notas aclaratorias correspondientes al presente proceso.

En primer término hacemos mención a lo establecido en el PBC- Sección I – Instrucciones a los Solicitantes: **Cláusulas: 7. *Aclaración sobre los Documentos de Precalificación*** y ***8. Modificación de los Documentos de Precalificación:*** *"7.1 Un Solicitante potencial que requiera alguna aclaración sobre los documentos de precalificación, deberá contactar por escrito a la Convocante, hasta la fecha, hora, y en la dirección indicadas en la Sección II, **DDP**. La Convocante responderá, también por escrito, cualquier solicitud de aclaración que reciba hasta la fecha y a la dirección indicada en la Sección II, Datos de la Licitación **(DDL)**. La Convocante responderá por escrito a todas las solicitudes de aclaración, al menos cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo para la presentación de Solicitudes.*

8.1 La Convocante podrá enmendar los documentos de precalificación a través de la emisión de adendas, en cualquier momento hasta inclusive, el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de Solicitudes, siempre que: a) las modificaciones a la convocatoria se pongan en conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y b) en el caso de los documentos de precalificación, la notificación se haga a través de los mismos medios que se emplearon para dar a conocer la convocatoria, a fin de que los interesados concurran ante la Unidad Operativa de Contratación o utilicen el Sistema de Información de las Contrataciones (www.contrataciones.gov.py) para conocer, de manera específica las modificaciones respectivas.

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

J. Graciela Bareiro
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1616 del 01 de octubre de 2015.-

8.2 Las modificaciones de que trata este precepto en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes, obras o servicios convocados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características.

8.3 Cualquier adenda que se emita formará parte de los documentos de precalificación y la Convocante difundirá dichas Adendas a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py)."

Asimismo el Art. 22, Ley Nº 2051/03 concordante con el Art. 40 del Decreto Reglamentario señala: *(...) Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerado que formará parte del mismo (...).* ***Toda Adenda emitida por la Convocante, formará parte integral de los Documentos de Licitación*** *y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido los documentos de Licitación directamente de la Convocante..."* (las negritas son nuestras)

Y en último término corresponde hacer mención al Formulario de Presentación de la Solicitud por el cual el solicitante en la clausula (a) señala que: *"Hemos examinado y no tenemos reservas a los documentos de la precalificación, incluyendo las adendas y comunicaciones aclaratorias publicadas en el Portal de la DNCP de conformidad con lo previsto en la Cláusula 8 de la IAS".*

Por lo tanto, dicha omisión incurrida por el solicitante no constituye una DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA, considerando que el PBC en el ítem 8.3 indica que todas las adendas y notas aclaratorias forman parte integral de los documentos de la precalificación, así como también el solicitante dentro de la Formulario de Presentación de la Solicitud de la oferta, específicamente en la clausula (a) señala que ha examinado y no tienen reservas a los documentos de la precalificación incluyendo las adendas y notas aclaratorias.

En ese sentido, se trae a colación lo establecido en el **Art. 59°** Disconformidades, errores y omisiones, del Decreto Nº 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa"* ***(...)***

Que, Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *"La sujeción de la oferta al pliego es sustancial, y el apartamento también debe serlo para que tenga entidad descalificatoria de la oferta. El principio es la validez de la oferta".*

Que, Julio Rodolfo Comadira, también destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada *"La Licitación Pública"*, expresa: *El informalismo no es, pues, inexigibilidad de formas[1], sino solo relativización de ellas en beneficio inmediato de los administradores, siempre que no sean esenciales".*

[1] *No es la forma sino el rigorismo formal al cual se debe combatir. El rigorismo formal se da, como dice Raspi, cuando el interprete se abraza a una estructura adjetiva ausente de contenido; cuando no busca la custodia del derecho material, sino la forma por la forma misma, olvidando que esta desvinculada del derecho sustantivo al que accede, carece de razón, y agrega "que sin el procedimiento administrativo se habla de formas esenciales, tales formas no son esenciales por el valor que ellas encierran en si mismas; no es por el rito lo que se pretende asegurar, sino el derecho sustancial que el permite proteger; es la seguridad jurídica y no la seguridad formal la que en definitiva se protege.*

Abg. Larissa Barboza Valles
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

J. Graciela Bareiro
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 1616 del 02 de octubre de 2015.-

Con relación a las demás constancias asentadas en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres, serán evacuadas por el Sector Técnico correspondiente.

Asimismo, conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de la sociedad a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del* ***SINARH*** *o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde observamos que los sujetos individualizados no se encuentran cargados con vínculos activos hasta la fecha en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Se informa además, que las demás ofertas presentadas **CUMPLEN** con la presentación de la documentación sustancial establecida por la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, conforme se visualiza en la planilla (Anexo A) que se adjunta al presente.

Por último, traemos a colación el **Art. 27° de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas,** que establece: *"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.* ***La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública****".*

III- CONCLUSIÓN:

Habiendo procedido a la verificación de las carpetas presentadas por los oferentes, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Instrucciones a los Solicitantes (IAS), Sección II – Datos de la Precalificación (DDP), Sección III – Criterios de Evaluación 1. Elegibilidad (Capacidad Legal), Sección IV- Formularios de la Solicitud,*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y teniendo en cuenta la documentación SUSTANCIAL establecida por la Ley Nº 2051/03 *De Contrataciones Públicas,* esta Dirección sugiere **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.-*

Atentamente,

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. Nº 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

J. Graciela Bareiro
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

LLAMADO MOPC N° 99/2015 "PRECALIFICACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICISIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL EJECUTADAS POR EL MOPC. ID 299.	ING. ARNALDO EUSTACIO VELAZQUEZ DURAÑONA	CHOLOLO AGROINDUSTRIAL SA	NATURALEZA PURA SA	JACOB STREBEL	MARÍA UBALDA ARIAS VDA. DE ROLÓN
Formulario de Presentación de la Solicitud, utilizando el que se incluye en la sección IV, Formularios de la Solicitud. Este formulario deberá llenarse sin alteraciones a su formato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a) Solicitantes Individuales. Personas Jurídicas.					
i) Declaración Jurada de no hallarse comprometido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
ii) Declaración jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
iii) Fotocopia de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
iv)Documentos que acrediten la existencia legal de la persona, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Publicos.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
v) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al Solicitante. Estos documentos pueden consistir en: Un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté Inscripto en el Registro de Poderes) o; los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA
b) Personas Físicas.					
i) Declaración Jurada de no hallarse comprometido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
ii) Declaración jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay.	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
iii) Fotocopia de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
iv) Fotocopia de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC)	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE
v) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA

J. Graciela Bareiro
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Larissa Barboza Vallejo
Mat. C.S.J. N° 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LLAMADO MOPC N° 99/2015 "PRECALIFICACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICISIÓN DE CERTIFICADOS DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE ALTO IMPACTO AMBIENTAL EJECUTADAS POR EL MOPC. ID 299.	AGROINDUSTRIAL KANENDIYU SA	AGROPECO SA	RANCHO 068 SA	PAYCO SA	FUNDACIÓN YVY PORA
Formulario de Presentación de la Solicitud, utilizando el que se incluye en la sección IV, Formularios de la Solicitud. Este formulario deberá llenarse sin alteraciones a su formato.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
a) Solicitantes Individuales. Personas Jurídicas.					
i) Declaración Jurada de no hallarse comprometido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme al Formulario indicado en la Sección IV y adjuntar fotocopia del documento que acredite la identidad del firmante.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ii) Declaración jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
iii) Fotocopia de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
iv) Documentos que acrediten la existencia legal de la persona, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Publicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
v) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la solicitud para comprometer al Solicitante. Estos documentos pueden consistir en: Un Poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté Inscripto en el Registro de Poderes) o; los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Personas Físicas					
i) Declaración Jurada de no hallarse comprometido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
ii) Declaración jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la Republica del Paraguay.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
iii) Fotocopia de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
iv) Fotocopia de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
v) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

J. Graciela Bareiro
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Larissa Barboza Valle
Mat. C.S.J. N° 36.581
Jefa Int. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.